

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1803.

JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 1839.

QUINCE CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á las audiencias de la Península.

Habiendo hecho presente la junta de gobierno del colegio de abogados de Valladolid que la ilimitada libertad de los reos y litigantes pobres para elegir sus defensores entre todos los del colegio, causa perjuicio á los que ya tienen satisfecha la obligacion ó cargo de abogados de pobres, ademas de que la eleccion de la mayor parte recae sobre unos mismos letrados, á quienes se imposibilita de mantener con un trabajo lucrativo á sus familias, tuvo por conveniente S. M. oír al supremo tribunal de Justicia; y conformándose con su parecer, se ha servido determinar que las juntas de gobierno de los respectivos colegios aumenten el número de abogados de pobres hasta doblarlo por lo menos, en términos que la eleccion tenga la libertad apetecible, y que la facultad de los pobres para elegir defensor quede circunscrita á los abogados que anualmente compongan aquel número.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1839.—Arrazola.—Sr. regente de la audiencia de.....

Otra á las audiencias de Ultramar.

S. M. la Reina Gobernadora, atendiendo al mas exacto desempeño de la administracion de justicia en los dominios de Ultramar, ha tenido á bien resolver que nunca podrá usar simultáneamente de licencias mas que la cuarta parte de los magistrados que componen las audiencias, tanto de Filipinas como de las Antillas españolas, incluso los fiscales; y que si las licencias fueren para venir á la Península, se entenderán, en el caso de ser para atender á negocios particulares, sin sueldo; y siendo para restablecer la salud, ó por razon de pública conveniencia, con la dotacion correspondiente á iguales plazas de la Península. De Real orden ꝑ. c. Madrid 23 de Junio de 1839.—Arrazola.—Sr. Presidente de la audiencia de.....

A solicitud de los interesados ha venido S. M. la Reina Gobernadora en nombrar para el juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de término en la provincia de Canarias, para que estaba electo D. Manuel Diz, á D. Manuel de Cuadros, juez de Osuna: para este juzgado, de entrada en la provincia de Sevilla, á D. Manuel Marin Moreno, considerándosele como de ascenso los servicios que en él prestare por ser de esta clase el de Cuellar, que sirve en la provincia de Segovia: para esta judicatura á D. Vicente Dominguez Bernaldez, mediante á que ha sido absuelto de la causa que se le formó, y á que estaba mandado repouer en el juzgado de Bejar, de ascenso en la provincia de Salamanca; y para esta vacante al referido D. Manuel Diz, á calidad de que se le considere como juez de término por ser de esta clase el juzgado de Santa Cruz de Tenerife que deja.

Tambien se ha servido S. M. mandar que D. José Sicilia Meca, que desempeña el juzgado de Tarragona, de término, y tiene solicitada su traslacion á otro juzgado, pase al de Alicante, que es de la misma clase, y que el juez de este partido reemplace al referido Sicilia.

Para el juzgado de Manacor, de ascenso en la provincia de Mallorca, vacante por promocion de D. José Fernandez Moncerrat, ha tenido á bien S. M. nombrar á D. Dionisio Marin y Ruiz, que está desempeñando el de Allariz, de entrada en la provincia de Orense: para esta vacante á D. Mariano Garran, juez de Baltanas, de la misma clase en la provincia de Palencia, que ha solicitado esta traslacion; y para Baltanas á D. Antonio Bonifacio Roman Ayllon, que reúne los requisitos prevenidos en la circular de 29 de Diciembre del año próximo pasado.

Restablecido el juzgado de entrada de San Cristobal de la Laguna en la provincia de Canarias, ha sido provisto en Don Cayetano Garcia, que lo ha pretendido, y sirve el de Santa Cruz de la Palma, de la misma clase en dicha provincia, y el

mencionado de la Palma en D. José María Trucharte, que últimamente ejerció la jurisdiccion en Fraga.

Por traslacion de D. José Ortiz ha quedado vacante el juzgado de Chiva, de entrada en la provincia de Valencia; para el cual ha sido nombrado D. José Vazquez y Lopez, sin perjuicio del resultado de los procedimientos incoados contra él, y sin que entre tanto pueda tomar posesion.

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Comandancia general de la provincia de Palencia.—Señora: El desenlace de los sucesos del Norte, donde el ilustre duque de la Victoria y valiente ejército han llenado fielmente los deseos de los verdaderos españoles, dando V. M. la paz á aquellas provincias é inspirando confianza á sus moradores el maternal cuidado que caracteriza á V. M. por la felicidad de esta nacion, hacen al comandante general de la provincia de Palencia, gefes y oficiales, tanto en activo como en pasivo servicio, elevar sus sentimientos á la mejor de las Reinas, participando de la satisfaccion de V. M. al ver terminada la guerra civil donde tuvo principio y donde existian las esperanzas de hombres que les era indiferente sostener principios opuestos enteramente á la civilizacion del siglo XIX y en contra de las leyes fundamentales del Reino. Es de esperar que muy en breve el ejército victorioso, unido al valiente de Aragon y Cataluña, concluyan de una vez con los enemigos de la patria, y que el pabellon de Isabel II ondee libremente hasta en las rocas mas escarpadas de poca eminencia para soldados entusiastas que van precedidos de la victoria, y cuyos laureles reunen para colocarla á los pies de su Reina, como al ser venturoso á quien el Todopoderoso designa ha de consolidar la paz.

Venturosos, Señora, los españoles desde el instante que el Ser Supremo colocó á V. M. al frente de un pueblo que ansiaba la libertad, y que V. M. como Madre solicita por el bien de sus hijos, presenta á la Europa entera la verdadera posicion de esta nacion que decidió gustosa sacrificar su existencia, sosteniendo en el trono de vuestra excelsa é inocente Hija la Reina Doña Isabel II, el trono de San Fernando.

En adelante una sola será la divisa del nombre español; unos los sentimientos de los ciudadanos, y V. M. con el tino que ha desplegado en circunstancias criticas, hará mas interesantes sus desvelos, y todos tendremos la gloria de ser regidos por la amabilidad y el acierto de la Madre del pueblo español, la inmortal Cristina.

Reciba pues V. M. el homenaje de gratitud que á S. R. P. con toda la efusion de antiguos y jóvenes soldados piden al Rey de los Reyes conserve á V. M. largos dias para la felicidad de Iberia.—Palencia 12 de Octubre de 1839.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El brigadier comandante general, Manuel de Obregon.—El teniente de Rey, Antonio de Teran.—El sargento mayor, Domingo Gijon y Vaca.—El ayudante, José Valle y Medina.—El comandante de artillería, José Morgado.—El capitán de la compañía franca, José María Soravilla.—El primer comandante del primer batallón voluntarios de Castilla la Vieja, y supernumerario del regimiento de Navarra, 6.º ligero, Antonio Manuel Garay.—El comandante del segundo escuadron franco, Blas Moran.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la poblacion de Carboneros, poseido del mas reverente acatamiento, no puede menos de exponer ante V. M. los sentimientos de su constante fidelidad, amor y respeto, y darle el mas cumplido parabien, felicitándose con V. M. en justa satisfaccion á los faustos acontecimientos últimamente sucedidos con la victoria y el triunfo del ejército nacional. La Providencia, fiel custodio de la inocencia, de la justicia y de la legitimidad, ha señalado un dia en que estrechándose con abrazos de confraternidad españoles unos con otros, hijos de nuestra madre patria, que antes sostenian una lid en distinto sentido con la mayor enemiga, presentaron la escena mas gloriosa, proclamando á una sola voz todos la excelsa Isabel II, Constitucion de 1837, y regencia de V. M.; á vista de lo cual quedará atónita la Europa entera, y eternizará su memoria en los fastos de la historia, para ejemplo de la posteridad.

La voz de la madre patria se ha hecho oír en todos los ángulos de la nacion, y por ella se deja entrever muy próximo el suspirado dia de la íntima union, la sincera concordia para que no haya sino un solo voto, el de la paz y de la prosperidad general.

Este ayuntamiento, Señora, cree deber expresar su eterno agradecimiento á V. M., á su decidido é ilustrado Gobierno, al caudillo invicto que manda en el Norte los ejércitos nacionales, y á los denodados gefes y valientes tropas que sostienen los derechos de la patria y de la legitimidad, por un desenlace tan grandioso, de acontecimientos que presagian otros igualmente satisfactorios, congratulándose con V. M. en que sin mengua del honor nacional llegaremos al punto de salvacion.

Dígnese, pues, V. M. acoger con su maternal solicitud la expresion fiel del mas acrisolado patriotismo, y una muestra segura de que con los deseos de esta se identifican los de esta corporacion celosa por su mejor cumplimiento.

Dios guarde la importante vida de V. M. para bien de la nacion española. Carboneros 26 de Setiembre de 1839.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El alcalde presidente, Julian Risoto.—Nicolas Trunser.—Pablo Scherof.—Por acuerdo del ayuntamiento, Andres Orellana, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Beas de Segura, provincia de Jaen, partido judicial de Segura de la Sierra, lleno del mas profundo placer, se dirige respetuosamente á los R. P. de V. M. para felicitarle por los faustos sucesos del Norte.

El convenio de Vergara ha hecho que depongan las armas los que poco antes las empuñaban obstinadamente en defensa del mal aconsejado ex-infante, y que otros presurosos se incorporen á las filas leales, proclamando todos á nuestra inocente Reina y vuestra excelsa Hija Doña Isabel II, la Constitucion de 1837 y la Regencia de V. M.

Los que, rebeldes aun, despreciaron el beneficio que les proporcionaba el convenio citado, son lanzados con el Pretendiente del territorio español por el bravo capitán general de los ejércitos nacionales, que les hace ver á la finalizacion del plazo que allí les asignara, que se ha propuesto y conseguido con su exterminio la pacificacion general de esta nacion afligida con seis años de una cruda guerra, provocada por los mismos que ahora conocerán su impotencia y ambicion, buscando asilo en el vecino reino de Francia.

Este feliz desenlace de la guerra en las provincias Vascongadas y Navarra ha hecho se entreguen los habitantes de esta villa al júbilo mas cumplido, principiando la reconciliacion; y abrazándose cordialmente festejan el llegado dia de la paz.

Debidos son, Señora, semejantes sucesos, tan satisfactorios como felices, á V. M., que es Madre de los españoles; á vuestro decidido, firme y sabio Gobierno; á los esfuerzos constantes del general que en el Norte conduce los ejércitos de la nacion, y á las sufridas como valientes tropas que con tanta constancia sostienen la legitimidad de los derechos de vuestra excelsa Hija y los de la patria.

El ayuntamiento, como conduction para expresar los sentimientos de estos leales vecinos, ofrece á V. M. los suyos, llenos del mas puro y eterno agradecimiento; y al felicitar á V. M. se congratula en ello por tan feliz como importante acontecimiento, precursor de los beneficios que con la paz hemos de experimentar, pues desembarazado el Gobierno de V. M. de los obstáculos mas grandes que se le han opuesto hasta aqui, podrá apresurar la felicidad de la patria por que suspiráramos, contribuyendo nosotros con la franqueza y patriotismo indispensable para obtenerla.

El cielo guarde la importante vida de V. M. y la de vuestra excelsa Hija los muchos años que puede y necesita la nacion, para que la conduzca á su salvacion y prosperidad.

Beas de Segura 26 de Setiembre de 1839.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El alcalde primero constitucional, Juan Antonio Montoya.—El alcalde segundo constitucional, Manuel Trias.—El regidor primero, Agustin Talen.—El regidor segundo, José Lopez de Quadros.—El regidor tercero, Marcos de Quadros.—El regidor cuarto, José Niño.—El regidor quinto, Bartolomé Gomez.—El regidor sexto, señal + de Francisco Hornos.—El procurador síndico, Roque de Trias.—El secretario de la corporacion, Vicente Berrio Torrero.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Lorca, lleno del júbilo y placer mas puro, se acerca respetuoso al trono de V. M. á ofrecerle rendido el justo y debido homenaje de las mayores y mas repetidas felicitaciones por los prósperos cuanto inesperados sucesos que han tenido lugar en las provincias del Norte de esta Península.

Esta corporacion faltaria á uno de sus mas sagrados deberes si en esta ocasion no hiciera á la nacion entera por sí y en nombre de este tan heróico como fiel vecindario, la manifestacion mas terminante, la mas clara y explicita determinacion de los sentimientos que animan al pueblo lorquino, y cuál sea la parte que le cabe de las satisfacciones en que rehosar debe todo pecho español al ver lucir para la España, tras largos años de sangrienta lucha, la aurora de la paz por el estipulado convenio de Vergara.

Loor eterno á V. M., que con incansable afan y sin omitir sacrificio alguno, se ha ocupado por el largo periodo de seis años en procurar á sus hijos bien tan grande y deseado. Loor á vuestro sabio Gobierno, que correspondiendo á la confianza de V. M., y secundando sus maternales deseos, se ha desvelado por la consecucion del objeto de tan continuos como largos afanes. Y prez tambien al noble caudillo, al esforzado guerrero, al invicto duque de la Victoria, á quien

ha sido dado, sin agenas intervenciones, poner cima á tan árduas empresas, sin mengua del nombre español ni menos-cabo de nuestras instituciones. Quiera el cielo, Señora, que rotas las huestes que tantos días de aliecion y llanto han dado á esta nacion magnánima, aniquiladas basta en sus últimos restos las que por largo tiempo nos cubrieron de amargura, brillen otros de todo felicidad, de todo ventura para esta desgraciada patria, digna por cierto de mejor suerte.

Ninguno, Señora, aventajarnos podrá en descos por tamaño bien; porque si distantes del punto donde la encarnizada lucha ha hecho correr á torrentes la sangre de millares de valientes, todos españoles, hemos tenido la dicha de que este suelo no se haya visto hollado por enemiga planta, ni nuestras escasas fortunas hayan sido presa de su rapacidad y vandalismo; hemos visto sin embargo separarse de nuestro lado y marchar á la muerte á nuestros hijos y hermanos. En fin, Señora, somos españoles, y por lo mismo sensibles á las desgracias de esta nuestra patria infeliz; y como tales no hemos dejado tambien de echar de ver entre nosotros la influencia maligna y pernicioso de la guerra civil, que tanto nos afligiera.

Dígnese V. M. acoger benigna el parabien sincero que la tributa esta municipalidad como prueba mas cierta y positiva de la lealtad y acendrado amor que la profesa este vecindario á quien tiene el honor de representar. Lorca 10 de Octubre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro Ey-tier.—José María Carrasco.—Felipe Marin.—Jacinto Belda.—Miguel Valdés.—Juan Perez Perez.—Indalecio Navarro.—Manuel Carmona.—Nicolas Faure.—Juan Perez de Tudela y Ma-ña.—José María Ferrer.—Fernando de Mora y Gonzalez.—El síndico primero, Joaquin Roman Mercader.—El síndico segundo, Julian García de Alcaraz.—Francisco Sastre.—Por la M. N. y M. L. ciudad de Lorca, Manuel Jaen, secretario.

Señora: El secretario y oficiales del gobierno político de Lugo que abajo suscriben, partícipes de la general alegría que el fausto acontecimiento de Vergara y la fuga del Príncipe rebelde han derramado en el corazón de todos los españoles, se acercan respetuosamente á los pies del trono y felicitan á V. M. con toda la efusion de su alma.

Una guerra civil de seis años tan fecunda en horrores y tan tenaz, como que en ella libraban sus últimas esperanzas los enemigos de nuestra augusta Reina y de los principios liberales que ericieron á la sombra tatar de su trono y hoy le fortalecen, alligó demasiado tiempo el corazón de V. M.; y la Providencia, que nunca deja sin galardón las ideas y los esfuerzos generosos, puso término á tantos desastres, y afianzó en un día el venturoso porvenir de cien generaciones. Ni podía ser de otro modo, porque las eminentes virtudes y alta sabiduría de V. M., la justicia de nuestra causa, la lealtad y noble decision de tantos millones de súbditos que juraron defenderla á costa de su sangre, el consumado tino de los ilustres consejeros de la corona, y el genio militar y político del invicto duque de la Victoria; todo esto, Señora, no pudo menos de hacernos propicia la fortuna y conducirnos al desenlace que nos admira.

La paz, Señora, ese don del cielo que á los Reyes hace distinguido lugar en la historia, y ricas y opulentas las naciones, removerá de hoy mas todos los estorbos que se oponian al cumplimiento de vuestras Reales intenciones, conducentes á la union y felicidad de todos los españoles. Vuestro Gobierno será fuerte porque ya no hay quien le combata; la Constitucion y las leyes serán respetadas; los multiplicados resortes de la administracion pública, cambiados y trastornados por el desorden de la guerra, entrarán de nuevo en su cajon, y los intereses de todos serán igual y firmemente protegidos.

Estos, Señora, son los votos y las esperanzas de los empleados del Gobierno político de Lugo, cuya expresion se dignará admitir V. M. bondadosamente por lo que tienen de sinceros y bien intencionados.

Dios guarde la importante vida de V. M. y la de su augusta Hija Doña Isabel 11 tantos años como para su felicidad há menester la monarquía. Lugo 24 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Nicolas de Castro.—Vicente Valcarcel.—Benito María Pla.—Ramon Madrazo.—Norberto de Inurrigano.

Señora: Cuando todas las corporaciones de España llevan á los pies del trono de vuestra excelsa Hija el respetuoso homenaje de su amor y gratitud á la mejor de las Reinas: cuando de todos los ángulos de la Península llegan á su alto solio las bendiciones de un pueblo noble y entusiasta, felicitándola, y á V. M. con ella, por el célebre convenio de Vergara, no podian permanecer en silencio el gefe, secretario y oficiales de este gobierno político sin elevar á V. M. la humilde expresion de sus sentimientos.

Grande, magestuoso y sin ejemplo en los anales del mundo ha sido el pensamiento concebido por el sabio Gobierno de V. M. y realizado y llevado á venturosa cima por el ilustre guerrero duque de la Victoria. Viéronse por el estrecharse en amistosos lazos de los generales enemigos; arrojaron sus fraticidas armas dos ejércitos numerosos, trocando en amor y júbilo su reciente saña, formarse una sola familia de encarnizados adversarios, y á él se debe en fin la reconciliacion general de todos los españoles.

Lució en Vergara el arco iris, anuncio de paz y de ventura: sus brillantes rayos llevaron tan fausta nueva á los mas apartados lugares: todos elevan sus brazos al cielo en señal de agradecimiento por tanto bien: vitorean con alegres vivas á sus amadas Reinas y al noble duque, y saludan llenos de gozo el naciente día de la paz.

Este día, Señora, comenzará la nacion á sentir los beneficios de las instituciones liberales que se ha dado, y á conocer cuánto debe al bondadoso y maternal corazón de V. M. La administracion desembarazada de los obstáculos que la ofreciera la guerra civil, llevará el alivio y el consuelo á los afligidos pueblos. El ministerio de la Gobernacion, hijo de la libertad, podrá sincerarse, extendiendo su benéfico influjo á todas las clases de la sociedad, de las violentas acusaciones que se le han dirigido, injustas siempre por mas que bayan nacido del mejor deseo. A su sombra se aumentará el comercio, la agricultura recibirá un fuerte impulso, y las ciencias y las artes llegarán á su mas alto grado de perfeccion.

La nacion, Señora, restañará las heridas profundas que ha recibido en seis años de una guerra cruel, recobrará sus perdidas fuerzas, y se elevará muy pronto al rango y dignidad que ha ocupado siempre entre las grandes Potencias. Cuando este venturoso instante llegue no podrá recordar nuestros días los que nos sucedan, los que le gocen sin dirigir fervientes oraciones á Dios, recordando en ellas los inmortales nombres de Isabel y Cristina.

Palencia 13 de Octubre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Hdefonso Lopez de Alcaraz.—Felix Maria Mantilla, secretario.—Oficial primero José María de Soto.—Oficial segundo primero Manuel García.—Oficial segundo segundo Francisco García Roca.—Gefe de seccion Dámaso García de Abia.—Oficial de la seccion Manuel Gonzalez Ralero.

Señora: Los individuos que componen el tribunal de comercio de Madrid faltarian á los inspiraciones vehementes de su corazón, si llegado ya el día tan suspirado para el complemento de la felicidad y ventura de que es tan merecedora y digna esta abatida nacion, no acudieran á felicitar á V. M. por el dichoso término que han tenido sus augustos desvelos, dirigidos á la consecucion de aquel grandioso objeto, hermanado estrechamente con el afianzamiento del trono constitucional de nuestra no menos adorada que inocente Reina Doña Isabel 11. Los faustos acontecimientos con que puede asegurarse ha terminado la desoladora guerra que tantos males ha causado al pais, tantos dolores y disgustos al augusto corazón de V. M., harán época de halagüenos y consoladores recuerdos en nuestra historia; y solo la idea de que el nombre de V. M. pasará á los mas remotos siglos, unido íntimamente á la narracion de los felices resultados que bajo sus augustos auspicios se han conseguido por el incomparable valor é inimitable política del ilustre general duque de la Victoria, llena como debe llenar de gozo á los individuos de este tribunal, que se interesan cordialmente por cuanto sea satisfactorio á una Reina, que sacando á la nacion del estado deplorable en que yacia, la ha encaminado durante seis años hácia la prosperidad y engrandecimiento que gozara en tiempo de otra Isabel. Haga la divina Providencia se cumplan en esto sus anhelos, así como se han cumplido en cuanto á la extirpacion del primero y mas grave mal que acaba de desaparecer, y los pueblos que no han cesado de colmar de bendiciones á V. M. por los muchos beneficios que tienen recibidos, continuarán dirigiendo al cielo sinceros y cordiales ruegos por la conservacion de su preciosa vida, de la Reina Doña Isabel y de su augusta hermana, como lo hacen los individuos de este tribunal que suscriben. Madrid Octubre 14 de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Andres Caballero, prior.—Antonio Felipe Gonzalez, cónsul primero.—Bartolome Arteaga, cónsul segundo.—Estanislao de Goiri, letrado consultor.—Juan Luciano Balez, cónsul primero sustituto.—José Estanquio Moreno, cónsul segundo sustituto.—José de Acebal y Arratia, cónsul tercero sustituto.—José Baulenas, cónsul cuarto sustituto.—Feliciano del Corral, secretario.

Señora: El ayuntamiento de la muy noble y muy leal ciudad de Alcaraz, provincia de Albacete, puesto á L. R. P. de V. M. con la mas sincera expresion de su mayor reconocimiento, tiene el honor de felicitarla cordialmente por el venturoso desenlace que en las provincias del Norte ha tenido la cruel escena de la guerra fraticida, que á un tiempo mismo amenazaba el trono de vuestra excelsa Hija, las instituciones liberales, los derechos de la nacion y los mas preciosos intereses de los pueblos.

Gloria y aplauso á V. M., que en medio de un mar proceloso, agitado de horribles tempestades, ha sabido conducir la nave del Estado á tocar la orilla del deseado puerto donde se encierra la paz. Para alcanzarla, Señora, V. M. sabe y su ilustrado Gobierno lo que es preciso hacer todavía; y confiando segura en el concurso de los pueblos, en la sabiduría de los actuales consejeros de la Corona y en el poderoso apoyo de vuestro esforzado ejército, acaudillado por el valiente y siempre invicto duque de la Victoria, venza V. M. afortunada cuantos obstáculos se opongan, y colme la dicha de su acertada Regencia con la adquisicion del grandioso fin á que se han dirigido sin cesar, y hoy mas clamorosamente, los votos de esta magnánima nacion.

El cielo guarde la preciosa vida de V. M. para ventura de la España. Salas capitulares de Alcaraz 1.º de Octubre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel María Chacon.—Vicente Garrido.—Benito Carrascosa.—Antonio García.—Antonio Castillejos.—Pedro Mayor.—Antonio Escudero Cisneros.—Ramon Cortés, secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Brozas, en la provincia de Cáceres, por sí y á nombre de todos sus moradores, como fiel intérprete de sus sentimientos, lleno de gozo tiene el honor de elevar su voz á V. M. felicitándola tan cordial como respetuosamente por los venturosos é importantes sucesos acaecidos en las provincias Vascongadas y Navarra, acontecimientos de los mas grandes que presentará la historia de las guerras civiles, y que sin duda alguna afianzarán para siempre el trono legitimo de vuestra excelsa Hija la Reina nuestra Señora, con una sin igual gloria que el cielo reservó á V. M., á vuestro sabio y prudente Gobierno y al ilustre é invicto general Espartero.

Señora: desde que se supo el convenio firmado en Vergara; desde que el dignísimo caudillo del ejército del Norte pronunció las encantadoras voces de paz, union y reconciliacion, nuestros corazones experimentaron las emociones mas dulces, y nuestros sentidos se enagaron con la mas pura alegría: este pueblo las repitió con entusiasmo en el templo, en las calles y en medio de las fiestas y regocijos públicos, resonando por todas partes el nombre de V. M. y el del duque de la Victoria colmados de bendiciones.

El ayuntamiento, Señora, que con tan feliz motivo ve realizadas sus esperanzas en el afianzamiento de la Constitucion política de la Monarquía y del trono de Isabel, suplica humildemente á V. M. se digne acoger con su natural bondad el mas rendido homenaje de fidelidad, amor y respeto que tributa á V. M. y á vuestra augusta Hija nuestra idolatrada Soberana, cuyas vidas ruega á Dios conserve muchos

años. Brozas 7 de Octubre 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fabian Brellana.—Agustin Molinos.—Miguel Arroyo.—Antonio Gonzalez Barrios.—Manuel Carvajo.—Cayetano Bravo.—Antonio Rosado Castellano.—Luis Salgado.—Manuel Gomez Chaparro, secretario.

Señora: Este pueblo tiene la satisfaccion de que ninguno de sus vecinos haya ocupado lugar en las filas rebeldes; que unido con los muchos que maniobran contra ellos, prueba hasta la evidencia que sus sentimientos han sido, son y serán siempre leales á V. M., y parte sana de la nacion. Bajo este concepto, se deja á su Real penetracion cuánta habrá sido, es y será su satisfaccion en ver próxima la consolidacion y final obra de sostener la ley, y por la cual V. M. ocupa el trono de sus mayores. Por ello este ayuntamiento y vecinos mayores contribuyentes, sin usar de las palabras pomposas y retóricas que otros pueblos, y sí de las que dimanan de sus sinceros corazones, dan á V. M. y á toda la nacion la enhorabuena de los acontecimientos del Norte; y no dudan que en breve se declarará la paz, y que esta sea perpetua, para que vivamos en ella, rogando incesantemente á Dios por la vida de V. M., la de su adorada Madre, Hermana y demas familia Real, los años que la necesita esta monarquía para su felicidad.

Torre del Campo, provincia de Jaen, 5 de Octubre de 1839.—A L. R. P. de V. M.—Juan Antonio Padilla.—Manuel Jimenez.—Antonio Miguel Gutierrez.—José Moral.—Joaquin Jurado.—Juan Antonio Sanchez.—Pedro Jimenez.—Nicolas Lorenzo Barba, secretario de ayuntamiento.—Manuel de Zafra.—Francisco Jimenez y Blanca.—Juan Manuel Parras.—Bartolomé Jimenez Lopez.—Juan Lorenzo Lopez.—Pedro Sebastian de Quesada.—Francisco Arroyo Estrella.—Andres Muñoz.—Juan Jimenez.—Bartolomé Jimenez.—Juan Lorenzo Lopez.—José Blanco.—Manuel de Blanca Jimenez.—Francisco Manuel Mozas.—Manuel Lopez.—Bartolomé Jimenez y Jimenez.—Joaquin Valderrama.—Francisco Ballesteros.—Manuel Taero.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SERVIA.

Belgrado 21 de Setiembre.

El príncipe Milosch ha recibido de S. Petersburgo una respuesta á su protesta concebida en los términos siguientes:

El Gobierno ruso no titubea en mirar la abdicacion como legal, y el príncipe obrará prudentemente conformando á ella su conducta, y contentándose con pasar el resto de sus días en el retiro y en las comodidades de la vida privada, cuidando sobre todo de no poner obstáculos á su hijo Miguel, el Soberano actual de Servia, con pasos precipitados ó irreflexivos &c. &c.

Puédesse pues creer que el príncipe Milosch no persistirá en su protesta. Se espera la llegada del joven príncipe á Belgrado; su padre ha declarado que acompañará á su hijo hasta la frontera de Servia.

Milosch ha manifestado, segun dicen, mucha irritacion al saber que la Puerta exigia que devolviese el sable de honor y las insignias que habia recibido anteriormente.

HUNGRIA.

Presburgo 25 de Setiembre.

Los magnates no estan de acuerdo con la segunda Cámara de los Estados sobre la cuestion de libertad de imprenta; y se proponen solamente establecer un periódico de la Dieta, no censurado, cuyo redactor dará fianza y será responsable en justicia. (Correspondant de Nuremberg.)

FRANCIA.

Paris 9 de Octubre.

Bolsa del 8. Cinco por 100 consolidado, último cambio, 110 fr. 65 c.

Id. 3 por 100, 81 fr. 55 c.

Fondos españoles, deuda activa, 51½.

Pasiva, 7½.

Diferida antigua, 9.

Cinco por 100 portugueses, 94½.

Tres por 100 id. 25.

A peticion del ex-infante de España D. Sebastian se le han concedido pasaportes para Nápoles, y ha partido antes de ayer de Bourges, residencia de D. Carlos. (Debats.)

Escriben de Gante con fecha 5 de Octubre:

Tengo la dicha de poder daros hoy buenas noticias: en primer lugar no ha turbado ningun desorden la noche y el día que acaban de trascurrir; y hasta las once de la de hoy, que son ahora, todo se halla en una calma perfecta. Ademas, los fabricantes han empleado toda su influencia con los obreros para obligarles á trabajar, y sabemos con placer que sus esfuerzos han sido coronados por el éxito mas feliz: hoy estaban en actividad muchas fábricas, y veíanse poquitos obreros ociosos en las calles. La tropa de línea y los coraceros no dejan por eso de continuar su servicio de vivac en la plaza de Armas y en el mercado del Viernes. (Debats.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del dia 16 de Octubre.

Abierta á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion de Don Weenceslao Wals, primer suplente electo por la provincia de Castellon de la Plana, en que manifiesta que tan luego como le sea posible se pondrá en marcha para esta corte para venir á desempeñar su encargo en reemplazo del Sr. D. José María Calatrava.

El mismo oyó con agrado las exposiciones del ayuntamiento constitucional de Alcira y del presbítero D. José Sierra Fernandez, vecino de Medina de Rioseco, felicitándole por los faustos sucesos del Norte.

Se mandaron pasar á la comision de Actas:

Una comunicacion de D. Luis Posse, y otra del primer suplente por Córdoba, solicitando su admision en el Congreso.

Se acordó quedasen sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas, relativos el primero á la admision de Don Pablo Torrens y Miralda, Diputado electo por Barcelona, y el segundo acerca de la respuesta dada por D. Francisco de Paula Alvarez, tercer suplente electo por Sevilla, al comunicársele por aquel jefe político la órden de presentarse en el Congreso.

Se dió cuenta y acordó constase en el acta que la comision nombrada para informar acerca de la proposicion del Sr. Sanchez de la Fuente y otros Diputados para que no se abone sueldo á los empleados que vengan á desempeñar el cargo de Diputados y Senadores, habia nombrado para su presidente al Sr. conde de las Navas, y para secretario al Sr. Sanchez de la Fuente.

Procediéndose al órden del dia se puso á discusion un dictámen de la comision de Actas relativo á las segundas elecciones de la provincia de Salamanca, y opinaba que debian aprobarse y admitirse como Diputado por la misma al Sr. D. Julian Yagüe.

El Sr. TEMPRADO manifestó que no tenia el honor de conocer ni aun de vista al Sr. Diputado de cuya admision se trataba, y que asi no debia considerarse como efecto de enemistad lo que iba á decir. Que en ello no le guiaba otro objeto que el decoro del Congreso y tambien la reputacion del Sr. Yagüe; pero que dias atrás habia visto en un periódico consignado un hecho que no habia podido menos de llamar su atencion, cual era que el Sr. Yagüe, como director de Pósitos era deudor al Estado de cierta cantidad de millones, y que por lo tanto desearia que la comision le dijera si de los documentos que habia tenido á la vista resultaba alguna cosa relativa á este punto, siendo por lo tanto conveniente se suspendiese la admision en el Congreso del Sr. Yagüe hasta que este hecho estuviese aclarado.

El Sr. CORTINA: La comision no ha encontrado en las actas ni fuera de ellas reclamacion ni reparo alguno contra la aptitud legal, y por lo mismo propone su admision; sin embargo si algun Sr. Diputado la hace no tiene inconveniente en tomarla en consideracion.

El Sr. TEMPRADO: Mi objeto no era mas que saber si efectivamente resultaba alguna reclamacion; mas como el señor Cortina ha dicho que no, pero que si se formalizase la proposicion la comision retirará su dictámen, yo, siendo consecuente, no puedo menos de formalizarla.

Quedó retirado el dictámen.

Dióse cuenta, y sin discusion fue aprobado el que la misma comision presentaba respecto al Sr. duque de Veraguas, reducido á manifestar que no resultando reclamacion contra su aptitud legal debia ser admitido.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente del art. 1.º del proyecto sobre recompensas militares.

El Sr. BENAVIDES: Yo tuve, señores, un gran sentimiento dias anteriores cuando ví que al hablar el Sr. Alonso mezcló S. S. la política con esta cuestion. Nada tiene que ver con ella; demasiado envenena todas las demas para que en una que es altamente económica, y que se presenta con un carácter de conveniencia y utilidad, vayamos á mezclar esa arma de que se valen los partidos, y que á veces se vuelve en contra de ellos mismos. Yo no hago caso de las exageraciones que unos y otros han hecho en esta cuestion, diciendo unos que se promovía una dosis de revolucion, y manifestando otros que estaban en peligro nuestras instituciones si no se votaba la ley: digo que no hago aprecio ni de una ni de otra opinion, porque no creo ni que se promuevan revoluciones, ni que puedan peligrar nuestras instituciones, ni tampoco me parece oportuno ni conveniente usar de esa arma fuerte y poderosa que puede hasta coartar la libertad en la misma discusion.

Asi pues, señores, traída á su verdadero terreno no veo mas que una cuestion altamente económica, de conveniencia ó utilidad, que segun unos va á reportar muchos bienes á la nacion, y segun otros no va á dar ventaja de ninguna especie. Varios son los señores que han tomado parte en su discusion, no solo en la totalidad, sino en la del artículo primero.

Con respecto á este habló en contra el Sr. Gonzalez Alonso, ó mas bien en contra de toda la ley, porque á pesar de todo lo dicho por S. S. quedó intacto el artículo primero; y al hacerlo citó casos de Inglaterra y de la historia romana, que si bien estuvo en su lugar, no fue muy exacto: asi es que confundió dos épocas á mi entender muy distintas. Manifestó S. S. que la cuestion sobre la ley agraria habia empezado en Roma en tiempo de los Gracos; y si S. S. recuerda podrá conocer que la primera vez que se habló de esa ley fue en el de Julio Casio, 400 años antes de los Gracos, y hay que advertir que Julio Casio fue cónsul y se valió de ese gran pretexto, no porque quisiera proteger los intereses del pueblo, sino porque trataba de usurpar toda la autoridad; y el haber querido establecer esa ley le costó la vida á su autor, que fue arrojado de la roca Tarpeya.

Siguió á S. S. el Sr. Surrá y Rull; y si bien no citó hechos de Roma, los citó de Inglaterra. Yo celebro quizá mas que otros lo entendido que es S. S. en materias económicas; pero no me parece que estuvo muy acertado en lo que expuso respecto á la aristocracia inglesa, porque es preciso que conozca, como no puede ocultarse á su ilustracion, que los adelan-

tos de esa nacion han sido tan grandes en cuanto á esta industria, que puede decirse que ha llegado al último grado de perfeccion, á pesar de haber tenido que vencer los obstáculos que existen en aquel pais.

Desembarazado así de esta parte que corresponde á los discursos de los Sres. Gonzalez Alonso y Surrá y Rull, debo entrar francamente en la cuestion: hasta ahora no he atacado al art. 1.º: voy á hacerlo franca y directamente; pero antes quiero sentar mi opinion sobre una cuestion suscitada aqui en la discusion de la totalidad, que bueno es que se tenga presente.

Se ha dicho, señores, y no ha sido el Sr. Mendizabal el que menos lo ha repetido, que esta es una deuda nacional, una deuda sagrada (*pide la palabra el Sr. Mendizabal*), y como la deuda en buen lenguaje castellano, forense y aun parlamentario no puede menos de indicarse sino necesidad de pagar, una obligacion precisa, indispensable, un compromiso formal, podia lanzarse un anatema contra el Diputado que alzase aqui su voz en contra de ella. Pero nada de eso; estamos en absoluta libertad, no solo de hablar, sino de votar esta ley. No tenemos compromiso legal ninguno; véanse si no los antecedentes que se citan en este artículo 1.º En este se cita un decreto, no una ley; y yo ofenderia muchísimo la ilustracion de todos los Sres. Diputados que me escuchan si tratase ahora de explicar la diferencia que media de uno á otro, que todos conocen que es muy grande.

Hace S. S. algunas observaciones sobre este particular, deduciendo de ellas que no existe semejante deuda legal, y si solo de gratitud y reconocimiento; y pasado en seguida á la impugnacion del artículo la funda en que por una parte siendo esos premios colectivos, recae lo mismo sobre los que son acreedores á ellos como sobre los que no lo son, y por otra en que no se comprende á los mutilados, cuerpos francos y Milicia nacional que tantos servicios han prestado, recordando con este motivo los heroicos hechos de Cenicero, S. Sebastian, Bilbao, S. Peder y otros; y concluyó por último indicando que siendo en su opinion impracticable é inaplicable el artículo, conveniria mas el diferir esas recompensas para cuando la nacion completamente recuperada pudiese premiar los sacrificios de sus hijos.

El Sr. MENDIZABAL, despues de hacer algunas observaciones para probar que el decreto á que se habia referido el Sr. Benavides no podia menos de considerarse como una ley, y de indicar ligeramente los resultados que de otro modo podiera tener, dijo:

Esas doctrinas en la boca de un jurisconsulto ilustrado, como el Sr. Benavides, todavia son mas peligrosas que en las de personas legas como yo. (*Risas.*)

Señores, las observaciones hechas por el Sr. Benavides respecto á los principios económicos que pueden aplicarse á esta ley, deben tener lugar en los artículos que siguen al primero: en este no ha tenido la comision mas objeto que anunciar que los 1440 rs. se eleven á 20.

Ha dicho el Sr. Benavides, atacando el artículo, que aqui se comprende á unos y no á otros. Cuando llegue otro artículo estará S. S. en su lugar haciendo estas observaciones, aunque yo le aconsejo que consulte con su amigo y mi amigo el señor Arteta respecto á las observaciones que hizo sobre los mutilados, porque debe saber que estos tienen su premio en el cuartel de inválidos, y son los dos reales que se les dan, ó que se les darán cuando se pueda, porque tampoco es esto sino para cuando haya paz. ¿Y sabe el Sr. Benavides lo que importan los dos reales capitalizándolos al 3 por 100? Treinta mil reales, y aqui solo se trata de dar 20, pagando con ellos una deuda nacional.

El Sr. Benavides, que ha examinado la ordenanza del ejército, verá que muchas veces se premia á uno que está en una division de reserva y que ha hecho tantos ó mas méritos que otro que esté en la de vanguardia. Hay guarniciones que hacen mas que los ejércitos en campaña; por ejemplo, la guarnicion de Bilbao, ¿cómo se hubiera obtenido la victoria de Luchana si no hubiera sido por la brillante defensa que hizo la guarnicion?

Yo creo que la cuestion es únicamente sobre si han de ser 1440 rs. ó 20, y no se olvide que no es una adulacion, es una promesa tan sagrada como la de la viuda que reclame su viudedad, y el jubilado lo que le corresponde por sus años de servicio.

El Sr. Benavides en su declamacion nos ha presentado á la Milicia nacional: que cómo no la comprendemos, que tiene hechos sacrificios, acaso mayores que el ejército. Yo lo reconozco tanto como el Sr. Benavides, y le aplazo para cuando llegue el proyecto del Gobierno sobre este punto, y para que trate de proporcionarle todas las ventajas posibles y quitarle todas las trabas á esta institucion: entonces espero que se una á mí, y veremos cuál corre mas, cuál anda mas de prisa. (*Risas.*)

El Sr. BENAVIDES, rectificando varios hechos, manifestó que el Sr. Mendizabal habia interpretado sus intenciones para lo futuro, en lo que no habia estado en su lugar; que la cuestion del momento es muy distinta de la de organizacion de Milicia nacional; pero que cuando llegue esta, manifestará su opinion con la energia y el valor que acostumbra, y con toda la libertad de que se cree capaz en este sitio.

El Sr. MENDIZABAL replicó, despues de rectificar varias equivocaciones, que le admiraba sobremanera que el Gobierno de S. M. hubiese dejado pasar en silencio ciertas doctrinas.

El Sr. PRESIDENTE advirtió al Sr. Mendizabal que se contrajera á deshacer equivocaciones, porque era un abuso el que se hacia por los Sres. Diputados, pues con el pretexto de rectificar equivocaciones, se apoderaban de la cuestion solo uno ó dos señores.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Siento sobremanera que por no estar el Sr. Mendizabal en su lugar no haya concluido el pensamiento que ha dejado incompleto; á saber, que le causaba la mayor extrañeza de que el Gobierno hubiese dejado pasar cierta doctrina...

El Sr. MENDIZABAL: Si S. S. me permite, para que no parta de un error.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Con mucho gusto.

El Sr. MENDIZABAL: Yo manifesté que habia sentido cierta extrañeza de que los Ministros de la Corona sentados en esos bancos dejasen pasar la doctrina sobre si esta promesa era una ley ó un decreto emanado del Gobierno. Yo no ruego á los Sres. Ministros sino que reconozcan hasta qué punto esta debe considerarse como una ley, por las razones que he manifestado, y los perjuicios que pudieran ocasionarse si no fuera una ley.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: A mí me admira que el Sr. Mendizabal haya extrañado que el Gobierno tolere en silencio esta discusion sobre si el documento público de que procede la promesa de que se trata, es ó no una verdadera ley, porque habiendo sido este punto tratado por el Sr. Benavides, y pedido yo la palabra despues que ha hablado, no sé yo cómo hubiera podido interrumpir al orador para manifestar la opinion del Gobierno sobre este punto. Tenga la bondad el señor Mendizabal de aguardar á que el Gobierno emita su opinion en su lugar, y si despues encuentra ese hueco, entonces será cuando pueda reconvearle con justicia.

Estamos, señores, en la discusion del art. 1.º; y el Gobierno, consecuente con las repetidas manifestaciones que ha hecho durante esta discusion acerca de su conformidad con el proyecto de la comision, expuso tambien que cuando se pasase al debate de los artículos, podria indicar las observaciones, las rectificaciones y modificaciones que creia debian ponerse, á fin de que la ley saliese lo mas perfecta posible, puesto que habiendo emitido sus pensamientos y doctrinas en la comision, no tuvo la fortuna de que fuesen acogidas, y por consiguiente favorecia á las miras del Gobierno el indicar que no le son desconocidos algunos argumentos aqui empleados, y que ya de antemano ha manifestado en el seno de la comision.

Yo no entraré á contestar académicamente á los discursos de los Sres. Gonzalez Alonso y Surrá y Rull de ayer; porque creo que no necesita para cumplir con su deber el Gobierno entrar en el exámen histórico, económico, político y de derecho público á que se refirieron los señores que he nombrado; pero no puedo pasar en silencio dos observaciones que hicieron cada uno de estos señores.

Dijo el Sr. Gonzalez Alonso (*leyendo*) "que no podia menos de extrañar que el Ministro de la Gobernacion no haya puesto de su parte lo que correspondia en una materia tan delicada, porque dice que falta estadística, y así caminamos á ciegas en este punto."

Mas de una vez he indicado ya en esta discusion que el Gobierno en diversos documentos públicos ha manifestado al Congreso que se preparaba á formular leyes de recompensas para todos los individuos que habian tenido intervencion y parte en la pacificacion, habiendo antes defendido con las armas en la mano el trono de Isabel II y las libertades del pais. Habia indicado tambien que el patriótico y laudable celo de varios Diputados habia prevenido esta obligacion del Gobierno, y que habia presentado el proyecto de ley.

Tambien tengo expuesto que tenian que ser mas lentos por necesidad los pasos con que caminara el Gobierno, porque debiendo revestir las leyes que ha de presentar de todas las noticias y antecedentes necesarios, á fin de que produjeran mas bienes que males llevadas á efecto, no era posible improvisarlas, mayormente cuando el Gobierno en los pocos dias que han pasado desde los gloriosísimos sucesos de Vergara, habia estado, como lo sabe todo el mundo, ocupadísimo en otros graves negocios. Pero ¿no habia de asentir el Gobierno á un proyecto de ley, cuyo principio cardinal, cuya conveniencia pública es hasta cierto punto de todos reconocida? He aqui la conformidad del Gobierno; pero en los detalles y en las particularidades de la ley, queda siempre franca su accion para exponer lo que mejor conciba, que deberá formar parte de esta ley.

Por un Sr. Diputado, el Sr. Estéban, se preguntó al Gobierno qué datos estadísticos tenia reunidos para poder asegurar que tendria cumplido efecto la promesa hecha al ejército con los bienes territoriales llamados realengos, baldíos y propios. Y contestó categóricamente que de realengos y baldíos no habia estadística; que en diversas ocasiones se habia procurado adquirirla, y por causas que no era del caso expresar, no se habia conseguido. Que la estadística de propios existia, pero imperfectísima, incompleta, porque desde el año 1760 hasta nuestros dias habian ocurrido tales vicisitudes y trastornos, que habian desaparecido los datos que con la mayor laboriosidad habia reunido el consejo de Castilla. Por consiguiente mal podia el Gobierno en un espacio de 24 horas traer á la comision datos estadísticos en que formular su aquiescencia ó su resistencia al proyecto que se presentaba.

El Sr. Surrá, que tomó la palabra en diverso sentido, dijo en defensa de la ley que tanto mas la creia conveniente, y que el Congreso deberia aprobarla, cuanto que el Gobierno habia adoptado el proyecto de la comision, y que cuando se habia comprometido á hacerlo, habria ya visto que no tenia cosa que perjudicase á la prosperidad nacional. Señores, la legislacion es una ciencia de males, y si cada ley es un mal en el sentido de que impone obligaciones, porque concede derechos, claro es que de un lado hay ventajas y de otro inconvenientes; pero la ciencia del legislador está en pesar estas ventajas y estos inconvenientes.

No desconoce el Gobierno los perjuicios que ha de traer la aplicacion de esta ley; pero reconoce tambien ventajas y reconoce utilidad; y partiendo de este principio que abunda y que sobresale, hé ahí por qué con razon dijo el Sr. Surrá que el Gobierno se habia adherido al proyecto de la comision.

Hechas estas observaciones que demuestran bien la marcha del Gobierno en la discusion de esta ley, su deber está reducido, segun se vaya presentando cada artículo, á indicar las variaciones que en su sentir deban hacerse, ó su completa conformidad con él. Puesto que el último discurso pronunciado en esta discusion es el del Sr. Benavides, voy á hacerme cargo de algunas observaciones que ha hecho. He dicho S. S. que esta ley satisface una deuda; á mí me basta esto como individuo del Gabinete. Yo no entro en este instante en analizar la naturaleza de la deuda; todos los señores que han hablado en pro y en contra han dicho que es una deuda: han entrado despues en el exámen de si es legal, patriótica, del corazón ó de rigurosa justicia; pero puesto que convienen en que es deuda, deben convenir tambien en su satisfaccion; porque no hay deuda que no deba pagarse. Si pues es deuda, como el Sr. Benavides ha sentido, no pueden entrar ya los cuerpos colegisladores en determinar lo que quieran; podrán aplazar la cuestion, podrán decir no es la ocasion conveniente; pero no podrán prescindir en su dia de cumplir esta deuda.

Otra de las observaciones es que la ley comprende personas que no debe, y no comprende personas que debe comprender. Esto no es mas que una consecuencia inmediata del artículo 15 del documento á que me refiero, en que se dice (*leyó*) "Comprendiendo debajo de la palabra ejército las diferentes armas que le constituyen, tenian todos derecho al cumplimiento de esta promesa. Debe pues comprender á todos los individuos del ejército á quienes quiso comprender el decreto de 1835; pero

añade el Sr. Benavides que deja de comprender á otras personas, que aunque muy dignas, debían esperar obtener mayor galardón. Ya he indicado que el Gobierno meditaba las recompensas debidas á cuantos hayan tenido parte en la pacificación del país; pero estas leyes son distintas, y ahora se limita el Gobierno á los individuos del ejército. No queda pues defraudado el derecho y esperanza que estas clases han podido concebir.

¿Cómo podía esperarse que cultivaran por sí mismos esos fundos ó campos, que necesitan toda la fuerza y valor de brazos fuertes y robustos, los individuos que por gloria de la patria hoy se encuentran con algun miembro de menos, cuando su descanso, quietud y restablecimiento debe ser lo que mas procura el Gobierno?

No era posible que se les hiciera emplear sus miembros en el cultivo de la tierra cuando los han perdido ó se les han inutilizado.

Tengo que hacer una observacion que tambien la manifiesta en la comision, y es, de que ha marchado esta y el Gobierno siempre conformes bajo el supuesto de que no eran 1500 los individuos que debía premiarse, sino 800, poco mas ó menos, segun el cálculo que hizo el Sr. Lujan con el señor Ministro de la Guerra.

El Sr. LUJAN: Me parece que se ha equivocado el señor Ministro; pues recordará S. S., y apelo al testimonio del de la Guerra, que el cálculo que yo formé fue el mismo que tuve el honor de manifestar al Congreso: esto es, que serian unos 1500 á 1600 hombres; y tengo presente que cuando lo indicó dijo este Sr. Ministro que no iba mal.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Mi memoria me será infiel, y siento que lo sea en este momento sobre un asunto tan importante. Pero voy á buscar algunas otras pruebas de lo que dije. A consecuencia de confesarse que eran 800 hombres se fijó la cantidad de 56 millones por el Sr. Ministro de Hacienda para abonarlos en dos años. S. S. recordará esta circunstancia, pero no me detengo mas en este punto.

El Gobierno cree que despues de las palabras "á los individuos de tropa procedentes del ejército, que obteniendo sus licencias absolutas con buenas notas se obliguen á servir por seis años en la Milicia nacional," se deberá añadir: "si reúnen las cualidades necesarias para ser en ella inscritos." Porque, señores, esa patriótica cláusula, indicada por el celo de los señores Diputados, autores de la ley, ó es superflua ó necesita una modificación en los términos que he indicado. Es superflua si el reglamento ó ley de la Milicia nacional llama al servicio á estos individuos. Si estan llamados por la ley, inútil es esta obligacion; si no lo estan, puede ser ó porque la suerte en que se hallen colocados no les dé título bastante para inscribirse, y entonces no es posible que por su sola obligacion hayan de hacerlo.

Yo no insistiré sobre este punto de tal manera que se crea que el Gobierno toma grande empeño, pero es un deber del Gobierno indicar al Congreso, que aunque hayan contraido obligacion de inscribirse en las banderas de la Milicia, no pueden hacerlo si no tienen todas las cualidades que exige la ley.

Háse hablado no poco de la promesa de 1440 reales que se hacia por el decreto de 1835, convertida por la comision en 2000 reales; pero no se ha tenido presente que la promesa se hizo en dinero y ahora se paga en efectos, y sabido es que cuando se paga en efectos se adjudican ordinariamente las cosas en las dos terceras partes ó en la mitad ó poco mas de su valor en recompensa de no recibirlo en metálico.

Partiendo de estos principios, y esperando que el Congreso tome en consideracion lo que he manifestado acerca de la obligacion que van á contraer esos licenciados de servir por seis años en la Milicia nacional, y de la imposibilidad que tendrían de cumplirla si no tienen las cualidades necesarias para inscribirse en sus filas, concluyo mis observaciones al art. 1.º

El Sr. ARTETA: Sin necesidad de que esta discusion nos diese á conocer la importancia de la ley de que se trata, ya se habia manifestado por el rumor público, fuerza es decirlo, señores, yo quiero ser explicito, conviene á mi carácter, y creo que tambien conviene á que nos entendamos. Este proyecto de ley antes de aparecer lo anunció la voz pública: despues de presentado se difundió por toda España con profusion, singularmente por el ejército; y fuerza es decirlo, señores, en este proyecto de ley tenia en mi concepto un arma un partido político. No se alarme nadie al oír esta voz: tenia un partido político en este proyecto uno de los medios que creia que habia de hacer mayor su influjo en los negocios del país. (El Sr. Lujan pide la palabra.)

No se alarme nadie, repito, porque yo haya pronunciado la voz de partido político: los partidos no solo son legítimos, sino que pueden ser útiles: tal los considero yo; y la mira que el partido político á que aludo se propuso en este proyecto de ley la considero justa, justísima: la idea la adopto por mia, pero no los medios que se emplean para llevarla á cabo.

¿Se quiere premiar al ejército? Si ó no. ¿Se le quiere premiar con cordura teniendo en consideracion las flacas fuerzas de los contribuyentes? Si ó no. Yo creo que se quieren ambas cosas, y siendo asi me parece que no se logra ni consigue en el proyecto de ley que ahora nos ocupa. Voy á examinar el artículo 1.º Poco me queda que decir de este artículo despues del discurso del Sr. Benavides, que aunque calificado de declamacion, ha sido muy bien pensado y fundado, y creo que habrá hecho en el ánimo de los Sres. Diputados la impresion que me ha hecho á mí.

En vano se apurará el ingenio del Sr. Mendizabal ni el de ningun otro Sr. Diputado en probar que en el día de hoy el Congreso está obligado de un modo legal al cumplimiento de lo que en el decreto de 24 de Octubre de 1835 se dispuso. Los mismos argumentos de S. S. y el mismo giro que ha dado á su raciocinio basta para probar que no es ley.

Nadie puede decir ni que sea ley, ni que sea una obligacion legal; pero se apela á la generosidad y á la moralidad, es decir, que por medios indirectos se quiere venir á decir que aunque no es ley puede asemejarse. Pero ni es ley ni nos obliga como ha dicho el Sr. Benavides, y aunque fuese ley tampoco nos obligaría.

Yo quisiera que se quitase al art. 1.º esa especie de coaccion con que viene anunciándose. "Los 1440 rs. que por el término de seis años á razon de 20 al mes, deben abonarse segun el artículo 13 del Real decreto..." En manera ninguna creo yo que puede consentirse esta redaccion ni obligacion que viene imponiéndose desde luego. No se crea por esto que yo trate de desentenderme de esta deuda moral, ni tampoco que tengo en

menos lo que el ministerio de aquella época hizo por ese decreto: lejos de esto, señores, yo lo miré con júbilo como una medida de salvacion: yo vi que en él se imitaban los ejemplos vigorosos de pueblos que nos habian precedido en la carrera de la libertad que nos habian dado en casos semejantes. El llamamiento general á la nacion era, señores, demasiado sublime por sí solo: véase pues que lo que yo digo sale de boca amiga; mas, de boca apasionada. Tambien me parecia muy bien que hubiese un estímulo; desgraciadamente la naturaleza de los hombres lo necesita.

No todos se mueven á hacer su deber por el solo placer de cumplirlo; no, señores: la miseria humana necesita estímulos tales cual esta promesa. Pero, señores, ¿será acaso ley que no obligue la promesa que hizo el Gobierno en los términos que la hizo? ¿Tendrá que llevarse á cabo el proyecto en los términos que se dijo entonces, en los términos que ahora se propone? No; plegue á Dios que no, porque si asi se hace quedarán burlados los deseos de los señores que proponen la ley.

Mucho se ha dicho sobre esto, y diré mas porque creo que conviene. No se diga, señores, que los que nos oponemos á esta ley nos oponemos al pensamiento que encierra. Yo en manera ninguna me opongo; me opongo al modo, pero no al objeto.

Segue el artículo 1.º diciendo: los individuos á quienes se debe extender este premio, que es decir á los individuos de tropa procedentes del ejército que obtengan su licencia absoluta con buena nota y se obliguen a servir por seis años en la Milicia nacional. Yo no sé, señores, si con decir "los individuos del ejército se entienden únicamente los individuos del ejército permanente, la milicia provincial y la marina, como se explica en uno de los artículos de la ley, y me queda la duda de si en esa voz ejército se comprendan los cuerpos francos y la Milicia nacional movilizada. Si no se comprenden, desde luego hay en esto una injusticia, porque el carácter de voluntarios con que se han presentado en esta guerra, lejos de servirles de motivo de exclusion, debe servirles al contrario de título de preferencia.

Pero si se ha de premiar á los que han servido en el ejército, en la Milicia nacional movilizada y en los cuerpos francos abandonando sagradas obligaciones, y tomando una vida, á la cual no tenían aficion, tal vez no se les deberia comparar con los que yendo á la guerra por encontrar en ella mas analogia con sus ánimos valerosos y otras razones, se vendieron ó comprometieron á servir en el ejército tomando por ello un tanto. Este contrato le hicieran en provecho propio como otra especulacion cualquiera, y no veo yo razon por qué despues del lucro que esto les produjo se les ha de dar derecho á la recompensa nacional. Yo creo, señores, que hay entre estos y los otros una notable diferencia, sin que por esto quiera yo poner esa condicion indecorosa á los que han tomado este medio de subsistir. No menoscabo yo su reputacion: una cosa es que no la menoscabe, y otra que se les quiera poner en parangon con los otros: á mí me parece, repito, que hay una notable diferencia, diferencia que debe hacerse en el art. 1.º que voy impugnando.

Ya se ha dicho lo bastante sobre la condicion que se impone para poder obtener el premio que se quiera decretar en esta ley, esto es, la de ser seis años individuo de la Milicia nacional; el Sr. ministro de la Gobernacion acaba de hablar sobre ello, y no quiero cansar al Congreso con repeticiones.

Háse dicho, impugnando al Sr. Benavides, que no se concede este premio indistintamente, sino que se concede á aquellos que tenían buena nota.

Las buenas notas son solo de observar buena conducta, no embargarse, no haber vendido ni robado prenda de vestuario, no haber desertado, haber sido sóbrio ó exacto en el cumplimiento de su obligacion ó fiel á su juramento; esto en vez de entrar en el número de los méritos entra en la obligacion que debia cumplir. Aquí no venimos á premiar por solo cumplir con su obligacion; venimos á recompensar las acciones que estan fuera, que estan mas arriba de esa obligacion.

Hay mucha distancia; falta mucho de haber cumplido solo con su obligacion á haberse distinguido. Estos premios tanto pecuniarios como morales, dados con prudencia y acierto, son capaces de hacer un héroe; distribuidos de otro modo producen el efecto contrario; dándose con profusion desalientan y hacen entrar á las almas elevadas en la esfera de las comunes, porque ven que se les compara, que se les iguala con personas que son menos que ellos. Siempre me he opuesto á los premios colectivos; ¡ojalá no hubiera lucido en España el día en que se dieron estos premios, y se hubiera influido de otro modo en las costumbres del Estado para criar hijos que le dieran gloria y prosperidad.

Me opongo á que se dé este premio aun sin atender á las razones económicas; pero examinémoslas tambien. Se trata de premiar á 1500 hombres. Señores, es imposible premiar á este número, la nacion no puede hacerlo. Deslumbrá á primera vista el decir que se les va á dar algo: si asi fuera tal vez podia tener utilidad la ley; pero no es posible, pues á pesar de ser tan mezquino el premio, no puede abonarle la nacion.

Se ha dicho que lo que se ofrece es una cantidad con que puede mantener su casa un padre de familia. Se han pintado cuadros halagüeños, se ha representado á un padre de familia rodeado de hijos en la abundancia; el cuadro era bueno, pero falso, señores, imposible.

En tierras ó en dinero son 20 rs. ¿100 duros qué se quiere que produzcan? despues de sudar un mar, despues de dejar una parte de su existencia, todo lo mas que pueden dar son 100 reales al año: ¿y para dar 100 rs. al año, para dar esta miseria se esquilmá la nacion de un modo que no puede sufrir?

Sean 1500 hombres, sean pocos mas ó menos, son necesarios, como ha dicho el Sr. Benavides, 42 millones. ¿Cuántos sacrificios tendrían que hacerse para conseguir esta cantidad, y no dar luego nada á los que se trata de premiar?

Si llegase á verificarse esta ley no dejarían de especular con ella los poderosos de los pueblos. Estos ya saben que tal ó cual montecillo se va á dividir en ocho ó diez vecinos del pueblo que han sido soldados, y que á cada uno de ellos nada les vale la porcion que les ha de tocar. No sirviéndoles de nada, por nada lo venden, y los otros lo adquieren por una cantidad insignificante: y el resultado es que todos estos bienes vienen á parar en último resultado á manos de una docena de codiciosos.

¿No se dió una ley semejante á esta el año 1822 para premiar á los soldados? Pues yo conozco quien entonces hizo su fortuna comprando sus pequeñas suertes á estos infelices.

Este artículo no favorece la prosperidad pública, porque esta no consiste en que se enriquezcan pocos á costa de muchos.

No se crea que porque yo le ataco desee que no se premie al ejército: todo lo contrario, lo deseo con todo mi corazón, por muchísimas razones, y no deseo que se premie solamente los soldados, sino que quisiera que lo fueran tambien los oficiales; los servicios que han hecho estos al Estado no dejan de tener mérito. Verdad es que bastantes han hecho su fortuna en esta guerra; pero hay muchos infelices que por razones que excuso exponer á la consideracion del Congreso, porque son bien conocidas de todos, llevan seis años de padecimientos, despues de haber encanecido en la guerra de la independencia, y tambien seria bueno que el Congreso volviese sus ojos hácia ellos, pues muchos son padres de familia.

Pero estos premios que se han de dar han de ser de un modo digno y positivo. ¿Qué inconveniente habia en que se dijese, vamos á premiar al ejército y hagámoslo en representacion? Esto hay necesidad de hacerlo muchas veces, porque la muchedumbre impide hacerlo de otro modo. Cuando se trata de convidar á una corporacion se convidan á dos ó tres miembros por toda ella, porque si no era imposible que todos gozaran.

Prémiese al ejército, y prémiese en representacion premiando á los miembros mas distinguidos, premiando á los mas valientes: y ¿tan difícil seria que se sacara de un regimiento uno ó dos por compañía, que fueran los que mas se hubieran distinguido en la guerra, ó que asistieran en ellos otras circunstancias? Esto creo que no seria muy difícil. Podian presentarse en todo el ejército unos 20 individuos, sacando uno de cada 100; estos podian representar la clase de tropa, y se les podia dar un capital suficiente para que pudieran casarse ó vivir en compañía de sus padres ancianos ó de otra persona, de modo que fuera el apoyo de ella y pudiera vivir con algun desahogo sin tenerse que dedicar á la labor del campo, para lo cual no tienen ni inteligencia, ni gusto, ni salud tampoco. ¿Cómo se quiere poner una azada en poder del que no tuvo nunca en su mano mas que una aguja? ¿Cómo ha de ser labrador el que no lo ha sido nunca, aunque la ley le obligue á serlo? Si no quiere, si no puede, venderá su propiedad ó patrimonio por un plato de lentejas, lo regalará por un vaso de vino.

Consigúenseles, señores, á estos 20 hombres que representen al ejército un capital de 10 duros á cada uno. Este es un capital enorme para vivir en cierta clase; dedicándose al tráfico á que tengan aficion, ó comprando los materiales que exija su oficio. Con este premio se les puede hacer independientes, se les puede hacer felices. Esto subirá á unos 30 millones, cantidad grande; pero puesto que hay una oferta, puesto que se ha prometido premiarlos, no hay mas recurso que invertirla, y este es el medio que en mi concepto puede producir mas utilidad.

De esta manera los 20 soldados premiados aumentarán la riqueza pública, y vendrán á gozar de los derechos políticos consignados en las instituciones que han defendido derramando su sangre en el campo del honor.

Concluyo pues repitiendo que no me opongo á la idea: me opongo á los medios, porque los encuentro desacertados; y he formado este juicio, no por espíritu de partido, sino por mi propia conviccion.

El Sr. LUJAN: Siento hallarme en la necesidad de contestar al Sr. Arteta, por ser uno de los autores del proyecto de ley que se discute.

Siento mucho, lo digo con dolor, que hayan salido de la boca de una persona á quien yo respeto y estimo tanto como sabe S. S., palabras que han sacado la cuestion del verdadero terreno á que tan en claro la habia llamado el Sr. Benavides: siento mucho, repito, que se haya desviado la cuestion por un Diputado que conozco que no tiene mas partidos que la razon.

Empezó llamando la atencion el Sr. Arteta, diciendo que este proyecto era conocido del público antes de presentarse, y dijo que se habian esparrado con profusion ejemplares. (El Sr. Arteta hace un signo negativo.) El Sr. Arteta dijo terminantemente que este proyecto se supo antes de presentarse al Congreso, y que se esparraron ejemplares con profusion. Añadió mas, y fue que no parecia sino que los Diputados que habiamos tenido ese pensamiento lleváramos á retaguardia 2000 bayonetas. Por lo que se pueda creer de lo dicho por S. S., los Diputados que han firmado el proyecto rechazamos con todas nuestras fuerzas cuanto pueda sacarse de lo expuesto por el señor Arteta.

No venimos los Diputados á servirnos del escudo de los hombres que estan con las armas en la mano. Nosotros presentamos proyectos que creemos compatibles con la utilidad pública, que deben ser discutidos, y no deben tener mas fuerza que la que da la Constitucion de la monarquía.

Por lo que pueda extraviarse la opinion en razon de lo dicho por el Sr. Arteta, he creído conveniente hacer esta manifestacion.

Dijo mas S. S., pues dió á entender que los que habian tenido este pensamiento, le habian presentado para acatar, conducir, arrastrar al ejército hácia las ideas que pudieran representar en su partido político.

No digo que esta fuese la intencion de S. S., pero tal puede deducirse de las expresiones que ha vertido, y véase como el Sr. Arteta ha caído en el defecto gravísimo de que ha querido siempre huir.

¿Por qué no presentó S. S. este proyecto á las Cortes? ¿Se le ha privado á S. S. que lo presente? En sus facultades ha estado el poder hacerlo; y si lo hubiera hecho, yo le hubiese adoptado de corazón.

Señores, en este pensamiento no ha habido por ningun concepto idea exclusiva de partido, no ha habido mas que el deseo de cumplir una promesa solemne hecha en nombre de la nacion y de la corona á los valientes que tantos días de gloria tienen dados á la patria, y por cuyos esfuerzos estamos sentados en este sitio; por consiguiente, señores, hemos descartado toda cuestion de partidos, pues nosotros no tenemos mas fuerza que la que dan las leyes con arreglo al sistema constitucional.

El Sr. Arteta ha emitido una idea que ya los Sres. Alvaro y Benavides emitieron, á saber: que no era esto una obligacion, y que éramos dueños de modificarlo.

Yo soy de la misma opinion que el Sr. Benavides, pues estoy convencido de que el Congreso puede modificar las leyes; pero esta de que se trata, la cual no se quiere reconocer porque fue solamente un decreto, hay que tener presente que este decreto fue sancionado por las Cortes constituyentes, á cuya sancion contribuyó con su voto el Sr. Alvaro.

No puedo menos de extrañar, señores, que se dude de la validez de las leyes dadas por el Gobierno de S. M., cuando se

ha querido dar tanta fuerza de ley á otras que fueron impuestas bárbaramente despues del año de 23.

Si, señores, lo digo aquí porque quiero que resuene. Se han tenido escrúpulos á veces de si una ley era ó no legitima, siendo emanada de la corona y las Cortes; y cuando han sido leyes impuestas á la fuerza, cuya cualidad hace que no haya obligación á respetarlas, se ha querido entonces hacerlas valer.

S. S. ha involucrado el art. 1.º, pues este está únicamente á ampliar una cantidad: aquí no se expresa quieos son los comprendidos en la ley; en el 5.º es donde se dice. Aquí vienen bien las observaciones de los Sres. Benavides y Arteta: entonces se verá la cuestion, y yo haré ver si hay justicia ó no en el proyecto presentado por la comision. Así pues, esos señores al impugnar el art. 1.º se han equivocado de una manera que yo de ningún modo podia esperar.

El Sr. Arteta se ha pronunciado abiertamente contra los premios colectivos. Yo tambien hasta cierto punto convendré con S. S.; pero esta, señores, no es cuestion de premios, no; es mucho mas grave; es una providencia que se presenta como creadora para el porvenir.

Esta es una promesa hecha á los soldados que tantos sacrificios han hecho en defensa del trono y de las instituciones vigentes, cuyos sacrificios deben canjearse con un principio fecundo; y hubiera sido sin duda mezquina la idea si hubiésemos ido á buscarla al campo de premiarlos con 20 rs.; esto no es digno de la nacion española. Este pensamiento, señores, es para hacer cambiar de faz la riqueza española, y se cambiará en efecto: yo entraré en pormenores.

El orador pasa en seguida á hacer varias observaciones para manifestar que la causa por que se encuentran en un estado tan floreciente las naciones europeas, es debido en gran parte á la buena division de la propiedad, cuya falta en nuestra nacion hace que no se encuentre en una posicion mas ventajosa.

Despues de contestar á otras varias impugnaciones del señor Arteta, haciendo ver que seria altamente injusto lo propuesto por S. S. acerca de que ese premio se diera únicamente á los que propusiesen los gefes por los hechos de valor que hubiesen prestado, pues este medio equivaldria á las juntas antiguas de calificaciones y publicaciones, concluye insistiendo en que la comision no ha tenido otra intencion que premiar los sacrificios que han prestado los valientes militares, de la manera mas decorosa que se ha tenido por conveniente.

El Sr. ARTETA, deshaciendo equivocaciones dice: Que aun cuando creia que no eran ofensivas las expresiones que pronunció en su discurso, sin embargo dió algunas explicaciones para echar el sello á todo cuanto se pudiera decir. Que no ha considerado esta cuestion como de premios, sino económica, de porvenir; y finalmente, que ha aplaudido el pensamiento; lo que ha impugnado ha sido el modo de llevarle á cabo.

El Sr. BENAVIDES: El Sr. Lujan ha incurrido en grandes contradicciones. Cuestiones ajenas de este sitio, olvidadas ya, porque habian sucedido en circunstancias diferentes, las ha traído á cuento S. S.; y como quiera que haya podido haber habido alusion á mi persona, debo decir al Sr. Lujan que con respecto á la cuestion grave que hoy se ha agitado aquí, de que si los decretos son leyes, debo decir que en cuantas ocasiones se presenten como esta de que los decretos no tengan las formalidades necesarias para ser leyes, con todo el valor indispensable diré siempre que son decretos, y que no son leyes. Yo quiero para que lo sean que tengan todos los requisitos que la Constitucion exige.

Señores, es muy particular mi posicion; qué papel tan diferente! El Sr. Lujan, á quien se le apellida del progreso, quiere que sean válidos los decretos, y que pasen por leyes; y yo, que llevo el apellido de retrógrado, quiero que la ley esté revestida de todas las formalidades precisas segun se halla consignado en la Constitucion.

El Sr. LUJAN: He repetido varias veces en mi discurso que no creia que el Sr. Arteta llevase intencion en lo que ha manifestado; pero dije que las expresiones salidas de su boca, podrian hacer creer no lo que S. S. cree, sino otra cosa diferente.

Respecto al Sr. Benavides, digo al Congreso, que ni me acordé de S. S. cuando hablé ayer.

Por lo demas de trocar papeles, está equivocado S. S. Mucho me alegro de ver defender la Constitucion al Sr. Benavides, y de oírle que las leyes deben tener los requisitos necesarios.

He dicho que los decretos son leyes, cuando han sido pasados por los Cuerpos colegisladores, como ese que lo fue por las Cortes constituyentes. Estas tomaron en consideracion muchas disposiciones y las sancionaron. Las Cortes entonces, ó sea el Congreso, eran el único cuerpo que habia, y segun lo que prescribia la Constitucion de 1812 que en aquella época regia, estaba en sus facultades el hacerlo.

Ese título de progresista me honra sobremanera, me glorio de serlo, no como algunos que aun cuando no lo son quieren hacerlo creer. Ultimamente ese decreto de 14 de Octubre fue sancionado por las Cortes constituyentes.

El Sr. ALVARO: Dos cosas hay, señores, que considerar en el artículo en cuestion: 1.º si por ese decreto de 24 de Octubre de 1835 estamos obligados á pagar á cada soldado esos 1440 rs. que se ofrecieron en él, y si suponiendo que sea así es conveniente hacerlo: 2.º si podemos hacerlo desatendiendo obligaciones anteriores, y si conviene aumentar aquella cantidad hasta 20 rs.

Yo juzgo que no existe esa obligacion, porque no reconozco mas ley desde que hay sistema constitucional que la que está hecha con arreglo á la Constitucion.

Dice el art. 13 de aquel decreto (leyó), de manera que aquí hay dos condiciones, una que tengan nota de buena conducta, y otra que se obliguen á servir en la Milicia nacional; ¿pero cómo se ha de cumplir esta última condicion si la ley de Milicia nacional está organizada de una manera que no admite soldados? Si la deuda es del corazon, si se juzga conveniente esta ley, entonces yo seré el primero en votar por que se premie á los soldados; pero que sea de un modo efectivo y justo.

No cabe duda, señores, en que se impone á la nacion un gravámen, una contribucion de 84 millones mas con los 560 reales que se aumentan á cada soldado; pero ¿está la nacion en estado de pagar esa cantidad? ¿Tienen algun medio de sacar ese dinero las diputaciones provinciales?

Pero supongamos que es deuda, y tan sagrada como se quiere decir; ¿estamos en el caso de pagarla? ¿Podemos pagarla? ¿Acaso no tiene la nacion otras obligaciones anteriores, tan sagradas, mas precisas, graves, perentorias y urgentes, y que

sin embargo estan desatendidas? ¿Acaso el haber que esos mismos soldados y sus oficiales han ganado en el ejército es deuda menos sagrada? Bien está señores la generosidad; pero es cuando hayamos cumplido con las obligaciones mas perentorias.

La deuda que tenemos con los retirados es tambien sagrada; lo es la de las viudas y huérfanos; nada se les ha dado: ¿y venimos aquí á prometer millones cuando no se paga un cuarto á nadie?

La de los acreedores del Estado no es deuda menos sagrada: hace cuatro ó cinco años que no se les pagan los intereses; y no habiendo para cubrir los gastos corrientes, ¿hemos de disponer de 300 millones como si estuviesen llenas las tesorerías?

Esos bienes que se proponen dar á los soldados para premio estan aplicados al crédito público; de consiguiente no se puede echar mano de ellos porque no se puede disponer de una cosa que está dedicada al pago de otros acreedores, cuyas deudas son anteriores y mas precisas.

Yo no he oído hasta ahora razon ninguna de conveniencia pública que me induzca á votar por la satisfaccion de esta deuda con preferencia á otra.

Hay mas todavía, señores; millares de familias han sido perjudicadas en esta época; miles de patriotas han tenido que abandonar los pueblos por la ocupacion de las facciones; ¿y no seria mas justo indemnizarlos de los daños que han sufrido? ¿Y estamos aquí ocupados en conceder 300 millones á los soldados, que ni nos lo piden ni lo necesitan, estando miles de familias de patriotas que se hallan en la mayor miseria?

Es pues evidente que si se aprueba el art. 1.º vamos á reconocer una deuda de 300 millones. Júzguese el efecto que esto producirá en nuestro crédito hallándose desatendidas nuestras mas perentorias obligaciones.

Ha dicho el Sr. Lujan que esta era una medida grande; si la ley se sanciona yo aseguro al Congreso, y pongo por testigo al tiempo, que esas buenas esperanzas no pasarán de deseos.

Tambien ha dicho S. S. que nadie va á obligar á los soldados á ser labradores; pero si se les dice: "toma esta pedazo de tierra: si lo cultivas por dos años te se dará tanta cantidad, si lo sigues cultivando te se relevará de contribuciones; me parece que estos son medios que obligan indirectamente.

Ruego pues al Congreso que deseche el art. 1.º por las razones que he expuesto.

Deshechas algunas equivocaciones por los Sres. Lujan y Alvaro, el Sr. Rodriguez Leal, á quien tocaba la palabra como de la comision, la renunció en el Sr. Aillon.

S. S. contestó á los argumentos del Sr. Alvaro, manifestando que convenia en que el decreto de 24 de Octubre no era una ley, estrictamente hablando; pero que no por eso era menor la deuda, pues que de este decreto se dió parte á las Cortes en el discurso de la Corona: estas le aprobaron tácitamente en su contestacion, y habia servido de base para otras leyes: que por consiguiente, bajo un aspecto parlamentario, si no legal, tenia la misma fuerza que una ley.

Que aun suponiendo que no lo fuese, los soldados habian cumplido con la obligacion que en el citado decreto se les impuso, y que por lo tanto la nacion debia dar cumplimiento por su parte á la promesa que el Gobierno les habia hecho.

S. S. continuó haciendo otras observaciones; y concluyó manifestando que puesto hay un deber nacional en cumplir una promesa que produjo obligaciones, y puesto que habia un deber en cumplirlas, se estaba en el caso de aprobar el artículo.

Los Sres. Alvaro y Aillon hacen varias rectificaciones. El Sr. Ministro de la GOBERNACION dijo, que mediante á no haberse puesto todavía de acuerdo la comision acerca de la enmienda que habia tenido el honor de indicar á este artículo, podria reservarse tratar de ella cuando se discutiese el artículo 5.º del mismo proyecto.

El Sr. LUJAN contestó que la comision estaba conforme con lo que proponia el Sr. Ministro.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que la votacion fuese nominal; y verificada esta, resultó aprobado el artículo por 61 votos contra 16.

Pasó á la comision de Actas el testimonio de la causa que se sigue en Ponferrada al Sr. marques de Montevirgen; y anunciándose para pasado mañana la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona, y para mañana la de los dictámenes de la comision de Actas que quedaron sobre la mesa, y la continuacion de la del proyecto de recompensas militares, se levantó la sesion á las cinco.

MADRID 16 DE OCTUBRE.

Libro de los niños: por D. Francisco Martínez de la Rosa. Madrid, 1839.

In tenui labor; at tenuis non gloria.
VIRG.

El cantor, dotado de una voz de grande alcance, hace mayor esfuerzo cuando tiene que reprimirla, que cuando la desplega en toda su extension. El insigne poeta, que supo conmover los mas íntimos senos del corazon con los acentos lamentables de *Edipo* y con las heróicas calamidades de Zaragoza: el ilustre orador que ha ennoblecido la tribuna española con su varonil é independiente elocuencia: el sabio publicista, que ha examinado y expuesto las necesidades y tendencia de la época actual, abandona ahora el puñal de Melpómene, la lira de Píndaro, el punzon de Tulio y la pluma de Montesquieu, y reduce las dimensiones de su inteligencia á la estrecha capacidad de los niños, á quienes habla y á quienes hace hablar, y la reduce con la envidiable facilidad que es el carácter distintivo de sus obras. Estamos persuadidos á que ninguna le habrá costado tanto trabajo como esta. Es fácil al que está dotado de genio poético, elevar el tono á la altura de su imaginacion: es fácil al hombre instruido y versado en las discusiones políticas y filosóficas, adoptar el giro, ya lógico, ya oratorio, que corresponda á la situacion y al pensamiento. Sabe que habla á hombres, y que le han de entender. Pero expresar ideas morales y religiosas, es decir, de un orden altísimo, de manera que se hagan inteligibles á la tierna razon de los niños, y que

estos puedan percibirlos por sentimiento, mas bien que por raciocinio, es obra harto difícil, y que supone en el que la emprende y la desempeña debidamente, un grande conocimiento del instinto moral del hombre, única facultad desenvuelta en la edad para la cual escribe.

La prosa y los versos contenidos en este librito, sin dejar de tener la dignidad correspondiente á sus argumentos, estan dotados de la sencilla ingenuidad que es propia de la infancia. Pero dentro de este círculo tan estrecho se descubren bellezas capaces de ser sentidas por los mismos niños, y de indicarles las ideas del buen gusto al mismo tiempo que las de la virtud; ideas que estan mas enlazadas entre sí de lo que generalmente se cree. Pueden servirnos de ejemplo algunos de sus proverbios, como este:

Dios al bravo mar enfrena
con muro de leve arena.

Los epítetos *bravo* y *leve* forman un contraste que será fácil hacer conocer al niño de menor capacidad. Lo mismo podemos decir de otros proverbios, en que la intencion poética está tan bien expresada, que no es posible desconocerla. Tales son:

La gloria que el malo ostenta
no es corona, sino afrenta.

Quien su cólera no enfrena
lleva en la culpa la pena.

Lo mismo hemos advertido en las demas composiciones poéticas. Véase si no esta estanza en el *Himno a la Virgen Santísima*:

Cándido como la nieve
conserva mi corazon,
y el alma sencilla y pura
libre de vicio y de error.

Como del cielo al rocío
caiga en mí tu bendicion,
y nacerán las virtudes
como en el campo la flor.

Esta es la poesía del sentimiento candoroso: esta es la única de que es capaz la infancia.

En las redondillas, donde se describen las estaciones del año, hay mas movimiento y adornos poéticos: pero el autor ha tenido buen cuidado de anteponer á cada romancito una breve exposicion en prosa, con la cual el niño podrá muy bien comprender el sentido de los versos. Si en los del invierno dice

Yo te descubro, Señor,
cuando al son del ronco trueno
abre la nube su seno
y arde en vivo resplandor,

ya antes ha leído en el discurso que antecede: "las tormentas limpian la atmósfera de vapores pestilenciales, y á veces producen la benéfica lluvia, con que se refresca el ambiente y se fertiliza la tierra."

Las narraciones del nacimiento de Moisés y del sacrificio de Isaac estan muy bien escritas, y sus asuntos bien elegidos: pero el Sr. Martínez de la Rosa conocera fácilmente que faltan otras para completar *el libro de los niños*: y no extrañará que se espere de él la descripcion del gran sacrificio, figurado en el de Abraham, y del nacimiento del gran libertador, figurado en Moisés; y todo para el uso de la infancia.

Los últimos romances, en que se da una descripcion sucinta de España, cual pueden comprenderla los niños, son dignos del escritor patriota, que quiere grabar en los tiernos ánimos de sus lectores el conocimiento y el amor de la patria.

Pero basta ya de análisis, cuando se trata de una obra cuyo principal mérito no es literario, sino moral: y no consiste tanto en el acierto de la ejecucion, como en el objeto que se ha propuesto su autor. El Sr. Martínez de la Rosa proclama este gran principio social: *el sentimiento religioso es la basa de la moral*: y en su libro se descubre en todas partes la intencion de ligar á este sentimiento las máximas mas importantes y las virtudes mas útiles al género humano. Ante este grande proyecto desaparecen, y deben desaparecer, todas las pretensiones al mérito literario.

Nosotros nos atreveremos á dar algun desenvolvimiento á la idea que el autor no hizo mas que indicar porque no escribía un tratado de psicología, sino un prólogo para los niños.

En la tierna edad se desenvuelven y fortalecen casi simultáneamente tres instintos connaturales al hombre: *el de su conservacion y felicidad, el de la sociedad, y el de su dependencia del Ser Supremo é independiente*. La generalidad de estos tres instintos, de estos tres sentimientos en todos los hombres de todas las épocas y pueblos, prueba que son *innatos*, es decir, que no los deben ni á la educacion, ni á las preocupaciones, sino á su misma naturaleza.

Pero es muy diversa la energía de estos sentimientos en razon de la mayor ó menor cercanía de sus objetos al hombre mismo. El *de la felicidad* es vivísimo: no lo es tanto el de la *sociabilidad*: el *religioso* es mas débil porque su objeto es invisible. Sin embargo, la razon nos dicta, cuando somos capaces de escucharla, que del tercer sentimiento penden los otros dos: porque él nos revela las leyes del mundo social, y lo que debemos hacer para ser felices nosotros mismos.

Siendo esto así, es necesario que la educacion se anticipe, aun antes que la razon pueda extraviarse, á colocar el sentimiento religioso en el lugar que le corresponde,

esto es, en el primero, y á hacer ver la dependencia que de él tienen todas las virtudes sociales, todos los medios de felicidad que se han concedido á la naturaleza humana. Es menester derivar de la religion y ligar con ella todos los afectos benévolos y expansivos, la detestacion de todas las pasiones ruines y rencorosas, todos nuestros deseos justos, todas nuestras esperanzas legítimas.

Y esto es lo que á cada paso se nota en el libro de los niños. La idea de Dios domina en todas sus páginas; el amor del prójimo y los afectos dulces y sociales estan unidos á ella, y la felicidad prometida á la virtud. Este orden de ideas honra al mismo tiempo el discernimiento y el corazon del Sr. Martinez de la Rosa; y coloca su libro en la clase de los que deben servir para la educacion moral de la niñez.—A. L.

Suscripcion para socorro de las monjas.

Concluida la primera suscripcion y hecho el repartimiento de su producto como se halla publicado en diferentes periódicos de esta corte, se halla la duquesa viuda de Gor con el sentimiento de no haberse incluido en aquel á algunas comunidades por no haber dado con oportunidad las noticias necesarias, y como al mismo tiempo continuaban tambien los donativos de personas generosas que deseaban tener parte en dicho socorro, creyó necesario abrir de nuevo la suscripcion, satisfaciendo asi los deseos de los donantes para poder socorrer con su producto á las necesidades que no habian participado del primero: el resultado y distribucion de esta segunda suscripcion es en la forma siguiente:

Segunda suscripcion para socorro de las monjas, que da principio en 2 de Octubre de 1859.

	Rs.
Un eclesiástico.....	16
El marques de Casa-Irujo.....	160
El marques de Acapulco.....	200
El intendente de Madrid, D. Miguel Ortiz de Taranco.....	60
D. Francisco Lopez Nuñez.....	60
D. Matias Angulo.....	60
D. Pedro Moro.....	20
La Sra. marquesa de Cela.....	60
D. B. P.....	10
Doña Paula Acebal y Arratia.....	40
Un Senador.....	240
La Sra. marquesa viuda de Aravaca.....	160
Excmo. Sr. D. Miguel Ricardo de Alava.....	320
Una señora viuda.....	100
A. V. A.....	20
Un amante de las desgraciadas.....	80
Uno.....	60
Un pobre.....	4
P. M.....	60
Doña Demetria Perez.....	4
Total	1734

Trinitarias descalzas 20 monjas, 480 rs.
De arrepentidas 10 id., 240.
De Santa Clara 8, 192.
San Vicente Paul (noviciado) 34, 816.
Total 1728.

Hay de exceso 6 rs. que se agregan á la comunidad de Santa Clara en atencion á que ademas de todas sus desgracias han sido las únicas que han salido de esta corte.

La duquesa viuda de Gor y demas señoras que la han acompañado á formar este proyecto, se felicitan al verle terminado con tan grandes resultados, y al paso que publicando las limosnas recibidas y su inversion, no han hecho mas que cumplir una obligacion de justicia, asi creen que no lo es menos el tributar las debidas expresiones de su agradecimiento á las personas de todas clases que han correspondido tan generosamente á una invitacion nacida solo de amor y caridad en favor de unos establecimientos religiosos que se hallan al presente pobres y necesitados por los efectos desastrosos de una guerra que tan gloriosamente va á terminar para bien de toda la nacion. Madrid 14 de Octubre de 1859.—La duquesa viuda de Gor.—Francisco Lopez de Olavarrieta, depositario.

Se establecen de nueva creacion en la ciudad de Calatayud dos plazas de médico-cirujanos con la dotacion anual de 40 reales cada una, satisfechos por el ayuntamiento por trimestres en los dias de su vencimiento, sin perjuicio de los emolumentos que les proporcionen las bases 4.^a, 5.^a y 6.^a de las siguientes:

1.^a Los que aspiren á dichas plazas acreditarán en debida forma haber hecho su carrera en los colegios de Madrid, Barcelona ó Cádiz

2.^a Los agraciados tendrán la precisa obligacion de residir en esta ciudad, sin que puedan conducirse con ninguno de los pueblos por inmediatos que esten.

3.^a Cuando tuvieren que salir á alguna consulta ó á diligencias propias, no podrán ausentarse de la ciudad por mas de 24 horas sin permiso del presidente del ayuntamiento, ni verificarlo los dos á la vez; y si desgraciadamente ocurriese alguna epidemia ó contagio, tendrán su residencia fija y permanente en este pueblo todo el tiempo que dure la calamidad.

4.^a Los profesores quedan en plena libertad de conducirse particularmente con los vecinos de esta ciudad.

5.^a Si algun vecino de los que no estuvieren conducidos necesitare los auxilios del profesor, tendrá la obligacion de asistirle, recibiendo por cada visita 2 rs. vn.

6.^a En las consultas facultativas tendrán derecho á percibir 40 rs. vn.

7.^a Los facultativos estarán exentos de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, y solo pagarán las de tarifa.

8.^a La escritura de obligacion tendrá la duracion de tres años, y en el dia de S. Juan del en que fine la contrata se reunirá el ayuntamiento en las casas consistoriales, y los facultativos se presentarán ante la corporacion, manifestando estos y aquella la continuacion de la contrata, segun les convenga á ambos contratantes por otros tres años ó separacion de él para

que unos y otros tengan tiempo de proveerse de profesores ó partidos.

9.^a Los aspirantes tendrán término para dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el 15 de Noviembre próximo. En el 25 de Diciembre se proveerán las plazas, y hasta el 7 del próximo Enero deberán presentarse á servir sus destinos. Calatayud Octubre 7 de 1859.—José Fernandez de Heredia, presidente.—Juan Francisco Mochales, secretario.

Ateneo de Madrid.

Hoy jueves 17 da principio á las lecciones de geología Don Manuel Lopez Santaella de siete á ocho de la noche.

La entrada para las cátedras es por la calle de la Cruz. D. Basilio Sebastian Castellanos, catedrático de numismática aplicada á la legislacion española, y D. Francisco Bermudez Sotomayor de Alabe, no dan principio á sus lecciones hasta 1.^o del mes próximo.

Y se avisará al público cuando puedan empezar las de literatura española y economia política.

Esta corporacion celebra junta general el viernes 18 del corriente á las ocho de la noche, lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan asistir.

La correspondencia que salió de esta corte el 24 de Setiembre, y debió llegar á Zaragoza el 26, consta, aunque no de un modo enteramente oficial, haber sido quemada en Alcolea del Pinar.

La direccion ha acordado anunciarlo al público para su conocimiento, bien que sin todo el grado de certeza necesaria, en razon á que pudo asimismo sufrir extravío el aviso de oficio que viniera con la correspondencia del 28, que igualmente llegó con la balija rasgada, y en mal estado mucha parte de aquella. Y tan luego como conste el hecho de un modo positivo, por las noticias que ha pedido desde el momento en que tuvo la primera de haber ocurrido, se avisará asimismo al público.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 32½ y 32½ con cupones al contado: 35½, ½, 32½, ½, once dieziseisavos, 33½ y 32½ á v. f. ó vol. y firme: 32 nueve dieziseisavos, 34, 32½, 33, 32½, 34½, 33½ y 33½ á v. f. ó vol. á prima de ¾ y 1 por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 15½ al contado.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6½ nuevas al contado: 11½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ¾ por 100: 6½, cinco dieziseisavos y 6½ á v. f. ó vol.: 6½ y 6½ á v. f. ó vol. á prima de ¾, ¾ y ½ por 100 nuevas.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½ din.
Paris, 16-6.
Alicante, ½ b.
Barcelona, á ps. fs., ½ á par id.
Bilbao, par din.
Cádiz, ¾ á 1 d.
Coruña, 1 d.
Granada, id. id.
Málaga, ½ papel d.
Santander, par á ¾ b.
Santiago, 1½ á 2 d.
Sevilla, ¾ á 1 id.
Valencia, ½ din. b.
Zaragoza, ¼ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTA.

Intendencia general militar.

En cumplimiento á Real orden de 7 del actual se saca á pública subasta el servicio general de transportes por tierra y agua de todos los efectos militares, hombres y caballos que ocurran en la Península é islas adyacentes, pertenecientes al presupuesto de la Guerra, y para su celebracion se ha señalado por el Sr. intendente general militar el dia 16 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana en los estrados de la intendencia general, y en su secretaria se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con sujecion al que ha de hacerse este servicio por distritos militares, y al que concluido el acto del remate no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues que todas las que se hagan deberán someterse á la pública concurrencia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia en esta villa, se cita á todas y cualesquiera personas que sean acreedores á la testamentaria de Doña María Isabel Grande, para que en el término de 15 dias contados desde la fecha de este anuncio, se presenten en la escribania del número que despacha D. Manuel Mateos por sí ó persona autorizada en forma en reclamacion de su derecho, apercibidas que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Octubre de 1859.

EN virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta villa, se sacan á pública subasta por término de 50 dias útiles, dos casas sitas en esta corte, pertenecientes á la testamentaria de Doña María Isabel Grande, una calle Mayor, núm. 46 nuevo y 10 antiguo, manzana 388, que tiene de sitio 491 pies cuadrados superficiales, tasada por el arquitecto de la academia de S. Fernando D. José Alejandro y Alvarez en la cantidad de 90,740 rs. vn., de cuya cantidad se han de rebajar las cargas que sobre sí tuviere, y la otra calle de la Cruz del Espíritu Santo, núm. 2 antiguo y 31 moderno, manz. 475, que tiene de sitio 5507 pies y medio, tasada por el mismo arquitecto en la cantidad de 85,241 reales vellon con la misma calidad. La persona que guste hacer postura á las dos juntas ó cada una por separado, acudirá dentro de dicho término á la escribania del número que despacha Don Manuel Mateos, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

BIBLIOGRAFÍA.

LA ESPERANZA,

PERIODICO LITERARIO.

Sale todos los domingos por la mañana. Su precio en Madrid llevado á casa de los suscriptores es el de 2 reales al mes, y 10 por un trimestre, franco de porte, en las provincias.

La entrega 28 correspondiente al domingo 13 de Octubre contiene los artículos siguientes:

Un cuakero, conclusion.
Corinto, viajes.
Astronomía.
El diablo enano, leyenda del siglo xiv.
Una crónica.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en la redaccion calle del Príncipe número 13, cuarto entresuelo. En las provincias en las administraciones de Correos y principales librerías.

AVENTURAS

DE LAS BIBLIAS

DE SANTILLANA.

EDICION MAGNÍFICA

CON

500

LAMINAS.

Está abierta la suscripcion en Madrid, en la librería de Sojo, calle de Carretas, frente al buzón del Correo, á 5 rs. adelantados cada cuaderno.

En las provincias en las principales librerías, al precio de 4 rs. igualmente adelantados, y 6 para el extranjero y América, franco de porte.

FABULAS, cuentos y alegorias morales del Dr. D. Angel Casimiro de Govantes. Un tomo en 8.^o de 208 páginas, á 8 reales en rústica.

Se hallará en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á S. Felipe el Real.

MANUAL de Misioneros, ó Ensayo sobre la conducta que pueden proponerse observar los sacerdotes llamados al restablecimiento de la religion en Francia, obra póstuma de D. Juan Natividad Costa, cura de la Alta Haya, diócesis de Tulles, y administrador por la santa Sede de la misma diócesis, traducido al castellano por D. P. V. C., presbítero, segunda edicion: un tomo en 4.^o de 45 pliegos, su precio 14 reales en rústica.

Se hallará en la imprenta de Aguado, bajada de Sta. Cruz, y en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas; Sanchez, de la Concepcion Gerónima; y Cuesta, frente á San Felipe el Real.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Se dará principio con la graciosa comedia en un acto, titulada

LA CASA EN VENTA.

A continuacion se tocará una sinfonia; terminando la funcion con el melodrama en dos actos, de grande espectáculo, titulado

JOCO ó EL ORANG-UTANG,

en el que desempeña la parte de protagonista el Sr. Casas. Entre el primero y segundo acto habrá un intermedio de baile.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.